

RESOLUCIÓN No. 1-15-002-2.023

(Enero 1° de 2.023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LAS CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS A DICIEMBRE 31 DE 2.022, Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, VIGENCIA FISCAL 2.023"

El Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial en las conferidas en el Numeral 5 del Artículo 31 del Estatuto de la Empresa (Acuerdo No. 001 de 2003, Junta Directiva), y

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 (artículos 194 y 195) las Empresas Sociales del Estado son una categoría especial de entidades públicas descentralizadas que se pueden conformar desde la Nación o las Entidades Territoriales y tienen un régimen jurídico especial.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 195 numeral 7 de la Ley 100 de 1993, se prevé el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado al señalar: "7. *El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley*".

Que, en materia presupuestal el artículo 5° del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) estableció para estos organismos el régimen especial contenido en el Decreto 115 de 1996 diciendo: "*Para los mismos efectos, las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*".

Que, el Decreto 115 de 1996 "*por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras*", estableció en su artículo primero que "*el presente decreto se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras, y a aquellas entidades del orden nacional que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*".

Que en sentencia C-821 de 2004 la Corte Constitucional señaló que "(...) a la fecha se cuenta en Colombia con dos estatutos presupuestales en el orden nacional, a saber: (i) el correspondiente a las entidades del Estado en general; (ii) el atinente a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de las Empresas, vinculadas a actividades no financieras."

Que, en Conclusión, las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetarán presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las



RESOLUCIÓN No. 1-15-002-2.023

(Enero 1º de 2.023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LAS CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS A DICIEMBRE 31 DE 2.022, Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, VIGENCIA FISCAL 2.023”

normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996.

Que, el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011, determina que:

“Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.” (Resaltado para destacar)

Que, el Subdirector de Fortalecimiento Territorial de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 022178-06, preciso que:

“Resulta claro entonces que, de acuerdo a su solicitud, los compromisos que a 31 de diciembre tienen registro pero el bien o servicio no se ha recibido a satisfacción y aquellas que a 31 de diciembre han sido recibidas a satisfacción y existe orden de pago, deben ser tratadas como cuentas por pagar, dado que en materia presupuestaria para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, como es el caso de la Empresa de Energía de Pereira S.A., no se manejan las reservas presupuestales y sólo se tiene autorización para constituir cuentas por pagar, sin hacer distinción alguna frente al cumplimiento de la prestación por parte del contratista, por consiguiente todo compromiso asumido en una vigencia fiscal contra sus recursos, frente al cual no se haya efectuado pago al final de la misma, deberá constituirse en una cuenta por pagar de la vigencia fiscal siguiente.” (Resaltado propio)

Que, del mismo modo, mediante Concepto de Referencia 1-2008-072878, relacionado con el tema de vigencias futuras, reserva presupuestal y cuentas por pagar, se concluyó que:

“De las disposiciones anteriores, se desprende que, tratándose de Empresas, tanto las obligaciones como los compromisos que queden pendientes de pago a 31 de diciembre. Deben incluirse como tales en el presupuesto del año siguiente; de suerte que en este caso ya no se habla de reserva presupuestal, ésta queda recogida dentro del concepto de cuenta por pagar” (Subrayas para resaltar)

Que, el Acuerdo No. 0438 de 2018 del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali “ Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el

RESOLUCIÓN No. 1-15-002-2.023

(Enero 1º de 2.023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LAS CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS A DICIEMBRE 31 DE 2.022, Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, VIGENCIA FISCAL 2.023”

Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” en su artículo 241 inciso 4 reza que *“los gastos comprometidos deben estar soportados por informes de carácter técnico de los supervisores y/o interventores que den cuenta de la existencia de hechos no previsibles (casos de fuerza mayor, caso fortuito situaciones contingentes o excepcionales no previstas) en la etapa de planeación del proceso contractual y por ello se considera el carácter de excepcionalidad en la conformación de las mismas. Se establecen como requisitos para constituir los gastos comprometidos como cuentas por pagar: a) La existencia de un compromiso legalmente contraído, b) El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, pero que por razones imprevistas no contempladas inicialmente no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación”*

Que, el Acuerdo No. 0438 de 2018 del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali “ Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” en su artículo 242 inciso 2 reza que *“Se establecen como requisitos para constituir las Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia: a) La existencia de un compromiso previo legalmente contraído, b) los bienes y servicios deben ser recibidos a entera satisfacción al cierre de la vigencia o que el anticipo haya sido expresamente pactado y c) debe contar con recursos disponibles en tesorería por fuente de financiación para su pago, ya que de lo contrario configurarla un déficit fiscal en la vigencia que se cierra. Concordancia: Decreto 115 de 1996, artículos 4 y 20, Decreto Ley 111 de 1996, art. 89, Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8)”*

Que, el Acuerdo 0438 de 2018 del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, en el artículo 243 determina que los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal con cargo al presupuesto que se cierra (Concordancia: Decreto 115 de 1996, art. 13, Decreto 4836 de 2011, art. 10).

Que, aquellos compromisos que a 31 de diciembre tenían registro presupuestal, que fueron recibidos a satisfacción y no contaban con orden de pago al final de la vigencia, se constituyeron como cuentas por pagar en el Presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E. de la vigencia 2023. No obstante, tienen el respaldo de cuentas por cobrar liquidadas.

Que, el Consejo de Política Económica y Fiscal del Distrito de Santiago de Cali – COMFIS, a través de Acta No.4131.020.1.13.067-2022 de diciembre 22 de 2022; en su artículo primero resuelve *“Delegar en los Directores, Gerentes, Presidentes o quien haga sus veces de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas Sociales del orden Distrital de Santiago de Cali, para la incorporar las cuentas por pagar y sus modificaciones constituidas al cierre de la vigencia 2022, al presupuesto de la vigencia 2023”*



RESOLUCIÓN No. 1-15-002-2.023

(Enero 1° de 2.023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LAS CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS A DICIEMBRE 31 DE 2.022, Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, VIGENCIA FISCAL 2.023"

Que, mediante Resolución No. 067 del 22 de diciembre de 2.022 se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos o apropiaciones de la Empresa Red de Salud del Centro e igualmente, la autorización emanada por el COMFIS delegando en los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y demás empresas señaladas en la Acta No.4131.020.1.13.067-2022, para que incorporen a sus presupuestos las cuentas por pagar constituidas a diciembre 31 de 2022 en el presupuesto de la vigencia 2023, sin que medie la aprobación de sus juntas directivas, y los faculta para que ejecuten este procedimiento a través de acto administrativo interno.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adicionar al presupuesto de ingresos para la vigencia de 2.023, de la Red de Salud del Centro E.S.E, el Valor de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$740.059.207)**, En los siguientes rubros así:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR ADICION
IND VIGENCIA 3		
110205	VENTA DE SERVICIOS	740.059.207
1102005001090202	RECUPERACION DE CARTERA SUBSIDADA	740.059.207

ARTÍCULO 2°: Adicionar en el presupuesto de gastos para la vigencia de 2.023 de la Red de Salud del Centro E.S.E, el valor de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$740.059.207)**., detallados a continuación:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR ADICION
21202020080182120	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA	2,126,302
21202020090195110	OTROS SERVICIOS SUMINISTRADOS POR ASOCIACIONES N.C.P.	37,474,918
21202020060162151	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	6,350,000
21202020080184100	SERVICIOS DE TELEFONIA Y OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	1,820,700
24502090010195110	OTROS ERVICIOS SUMINISTRADOS POR AOSIACIONES N.C.P	274,052,006
24502080010183132	SERVICIOS DE SOPORTE EN TECNOLOGIAS DE LAS INFORMACION	8,704,031
24502080010186311	SERVICIOS INTEGRALES DE PUBLICIDAD	9,075,000
24502080010187154	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTRUMENTOS MEDICOS, DE PRECISION Y OPTICOS	54,824,276

RESOLUCIÓN No. 1-15-002-2.023

(Enero 1° de 2.023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LAS CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS A DICIEMBRE 31 DE 2.022, Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, VIGENCIA FISCAL 2.023”

24502060010162173	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS	112,951,571
2450206001016217401	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	5,912,800
2450206001016217402	MATERIAL PARA LABORATORIO	202,547,048
24502060010162476	OTRO COMERCIO AL POR MENOR DE MATERIALES DE LIMPIEZA NO REALIZADOS EN ESTABLECIMIENTOS	24,220,555

740,059,207

ARTÍCULO 3°Incorporar las cuentas por pagar de la Red de Salud del centro a 31 de diciembre de 2022, en el presupuesto inicial de la vigencia 2023, por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$740.059.207)** detalladas a continuación así:

NIT	TERCERO	TIPO DOC	N. DOC INTERNO	N. DOC EXTERNO	REG PPTAL	VR A PAGAR
890321151	CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.BIC	FA	6409	1051778	377	2,080,253
901611110	FUNDACION PARA LA FORMACION SENSIBILIZACION PEDAGOGIA Y DESA	FA	6562	10	2206	1,400,000
900696862	G.L.ABOGADOS S.A.S	FA	6307	40	1828	5,946,302
901405010	GILBERTO PANTOJA GRUPO GELECTROGENOS SAS	FA	6039	1703	828	8,904,208
901405010	GILBERTO PANTOJA GRUPO GELECTROGENOS SAS	FA	6172	1753	1259	8,904,208
901405010	GILBERTO PANTOJA GRUPO GELECTROGENOS SAS	FA	6452	1825	1932	8,904,208
14887249	GONZALEZ DURAN JORGE ARTURO	FA	649	01	2210	2,500,000
805004925	HIDROAMBIENTAL LTDA	FA	6445	1930	1849	26,189,942
900596447	I.P.S. ENSALUD COLOMBIA S.A.S.	FA	5951	1080	1592	118,450
900596447	I.P.S. ENSALUD COLOMBIA S.A.S.	FA	6076	1144	1785	550,000
900757057	IMPARMOTORS COMERCIALIZADORA S.A.S	FA	6488	775	2189	5,175,000
900760072	KILL PEST CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS S.A.S.	FA	5854	2161	469	2,401,052
900760072	KILL PEST CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS S.A.S.	FA	6340	2278	469	2,401,052
900760072	KILL PEST CONTROL Y PREVENCION DE PLAGAS S.A.S.	FA	6527	2312	469	2,401,052
900368510	KLAXEN S.A.S.	FA	6059	71713	1787	16,415,175

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E

Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 - 18 Teléfono: 4411914 - 4411765 Fax: 4111518
Hospital Primitivo Iglesias - Carrera 16 A N° 33 D - 20 Teléfono: 4415588 - 4416925 - 4452948 E-mail: saludcentro@esecentro.gov.co
NIT 805.027.261 - 3

RESOLUCIÓN No. 1-15-002-2.023
(Enero 1º de 2.023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LAS CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS A DICIEMBRE 31 DE 2.022, Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, VIGENCIA FISCAL 2.023”

900368510	KLAXEN S.A.S.	FA	6060	71965	1787	1,442,950
900368510	KLAXEN S.A.S.	FA	6231	73027	2017	174,430
900850150	LEGIS INFORMACION PROFESIONAL S.A	FA	5822	69916	1362	6,350,000
900669952	MACRIS REFRIGERACIONY AIRE ACONDICIONADO	FA	4616	1157	349	4,581,500
890323905	MAHOS LTDA	FA	6448	895	2123	7,449,400
890323905	MAHOS LTDA	FA	6455	897	2131	7,777,602
900517932	MEDIVALLE SF S.A.S.	FA	6084	37586	1784	75,400,610
900517932	MEDIVALLE SF S.A.S.	FA	6268	39857	2038	36,882,511
16691497	MONTOYA GAVIRIA OSCAR FERNANDO	FA	585	001	1788	1,100,000
800158489	PERAFAN BONILLA S.A.S.	FA	5868	1157	1581	5,912,800
800158489	PERAFAN BONILLA S.A.S.	FA	6155	1189	1835	6,188,000
860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	FA	5908	4739018	1633	1,531,300
860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	FA	5909	4739018	1476	44,382,900
860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	FA	5992	4739018	1268	48,497,700
860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	FA	6057	4739018	1760	11,374,300
860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	FA	6156	4739018	1856	56,649,400
860003216	PRODUCTOS ROCHE S.A.	FA	6465	4739018	2046	20,591,100
830079375	PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL S.A.S	FA	5936	14192	1587	2,148,000
805002910	QUIMITER LTDA	FA	5795	488	1316	2,450,000
805002910	QUIMITER LTDA	FA	5796	489	1483	2,087,470
805002910	QUIMITER LTDA	FA	5991	503	1649	457,436
805002910	QUIMITER LTDA	FA	6218	518	1483	1,960,000
805002910	QUIMITER LTDA	FA	6259	521	1649	2,575,000
805002910	QUIMITER LTDA	FA	6458	527	2040	510,748
805002910	QUIMITER LTDA	FA	6459	529	2078	4,641,000
805002910	QUIMITER LTDA	FA	6460	533	2040	1,545,000
805002910	QUIMITER LTDA	FA	6461	534	2169	217,294
805002910	QUIMITER LTDA	FA	6534	528	2053	928,400
805027289	RED DE SALUD LADERA ESE	FA	5676	205137	625	57,802,428
805027287	RED DE SALUD NORTE E.S.S	FA	5677	241279	527	15,878,030
805027287	RED DE SALUD NORTE E.S.S	FA	6546	267522	1511	45,981,600
890328298	TELEVICENTRO DEL VALLE SAS	FA	6051	10719	1551	1,820,700
6466049	VALENCIA GUERRERO NELSON	FA	6533	181	1541	37,474,918
900453436	VALLE VERDE COMUNICACIONES S.A.S.	FA	5932	360	1383	6,623,778
890399010	UNIVERSIDAD DEL VALLE	FA	6343	881	1561	124,380,000

740,059,207

RESOLUCIÓN No. 1-15-002-2.023

(Enero 1° de 2.023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN LAS CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS A DICIEMBRE 31 DE 2.022, Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS EN EL PRESUPUESTO DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E, VIGENCIA FISCAL 2.023”

PARAGRAFO: Los valores anteriormente consignados corresponden al valor total de cada título valor, incluido el valor de estampillas y retenciones de Ley que fueron debidamente descontados y pagados según el caso.

ARTÍCULO 5°: Los anteriores gastos comprometidos y cuentas por pagar, serán incorporados al presupuesto de la Vigencia Fiscal del año 2023 para su respectiva ejecución

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, el (1°) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2.023)



JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO
Gerente
Red de Salud del Centro ESE

Proyectó: *Ángela Márquez Realpe* – Profesional administrativo
Revisó: *José Javier Sandoval Prieto* – Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: *Marcela Calderón Gutiérrez* – Asesora Jurídica

